DECRETO N° 163/2.025..

Concordia 21/02/2.025.

VISTO, el Contrato de Locación de inmueble suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Señor Francisco Azcue , asistido por el Secretario de Gobierno , Sr Luciano Dell ´Olio, por una parte y por otra parte, la Sra. María Fátima Saavedra ,D.N.I 17.704.680 Y Sonia Patricia Bouvet ,D.N.I 17.329.850 y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato corresponde a la locación de un inmueble de propiedad de las Señoras María Fátima Saavedra y Sonia Patricia Bouvet , sito en calle Rivadavia Nº 632 de la Ciudad de Concordia, a los efectos de ser destinado al funcionamiento del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Concordia.-

Que el término de la locación se establece en Veinticuatro (24) meses contados a partir del día 01° de febrero de 2.025 al 31 de enero de 2.027.-

Que el referido Contrato de Locación del Inmueble consta de Nueve (9) clausulas, que obra agregado y forma parte integrante del presente Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las actuaciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos, el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Gobierno Sr. Luciano Dell´Olio, por una parte y por otra parte, la Sra. María Fátima Saavedra ,D.N.I 17.704.680 Y Sonia Patricia Bouvet ,D.N.I 17.329.850 , correspondiente al inmueble destinado al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Concordia, por el termino de Veinticuatro (24) meses; contados a partir del 1º de Febrero de 2.025,cuya copia forman parte del presente decreto como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Dispónese reconocer y abonar el mes de Febrero de 2.025 y los pagos posteriores que se devenguen hasta cumplimentar el periodo de dos años a las Señoras María Fátima Saavedra y Sonia Patricia Bouvet , de la siguiente forma: la suma de Pesos UN MILLON

Dr. [illegible]
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($1.700.000,00) durante los primeros TRES (3)meses de contrato (es decir de 01 de febrero de 2.025 hasta el 30 de abril de 2.025) a partir del cuarto mes el pago se realizara conforme lo estipula la clausula Cuarta del contrato de locación ratificado por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Encuádrese la presente erogación en el Artículo 12 Inc. d) 11 de la Ordenanza N° 34.698.-

ARTICULO 4°.- Facultándose a la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Hacienda a arbitrar las medidas pertinentes para que se realicen los pagos mensuales y consecutivos en efectivo, por mes adelantado del uno al diez de cada mes mediante depósito bancario en las cuentas pertenecientes a la Sra. María Fátima Saavedra D.N.I Nº17.704.680 del Banco Santander C.B.U Nº 0720185788000003014486 y Sonia Patricia Bouvet D.N.I Nº 17.329.850 C.B.U Nº 1910141755114101795621 o donde posteriormente este lo indicare .Debiendo el área correspondiente iniciar el trámite administrativo mensual.

ARTICULO 5°.- Imputar el gasto aprobado en el Artículo 2° a la Partida de la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (01/02/2025),** la señora **MARIA FATIMA SAAVEDRA**, D.N.I. N° **17.704.680**, argentina, con domicilio en calle **BATALLA DE CEPEDA N 275** de esta ciudad de CONCORDIA ENTRE RIOS, y la SRA. **SONIA PATRICIA BOUVET D.N.I. N 17,329.850** argentina con domicilio en calle **LA RIOJA N 316** de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, por una parte, en adelante denominadas como **LOCADORAS**; y la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acoto por el **SR. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. FRANCISCO AZCUÉ**, asistido por el **SECRETARIO DE GOBIERNO LUCIANO DELL´OLIO**. con domicilio En calle **MITRE N 76** por la otra parte, en adelante denominada como la parte **LOCATARIA**, convienen en celebrar el presente **Contrato de Locación de Inmueble** que se regirá por las cláusulas abajo determinadas.

PRIMERA: OBJETO. 1- Las **LOCADORAS** en carácter de propietarias dan en locación a la **LOCATARIA**, para su uso, y ésta recibe de conformidad, un inmueble, para destinarlo exclusivamente a **OFICINAS DE JUZGADO DE FALTAS**, ubicado en calle **RIVADAVIA N 632** de esta ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos en adelante llamada UNIDAD LOCADA. ***2-*** La UNIDAD LOCADA está compuesta principalmente por: Diez (10) habitaciones, nueve (9) de ellas con una superficie de 25 m 2, y una (1) de 35 m2, tres (3) baños todos con artefactos funcionando con agua fría y caliente, habitación amplia para ser usada de cocina superficie 24 m2, dos (2) patios cubiertos y tres (3) patios abiertos. ***3-*** Además se entrega con las cosas incorporadas separables siguientes: **VER ANEXO I del presente** con detalle descriptivo del inmueble, e inventario de los artefactos e instalaciones existentes y esquema ilustrativo, los cuales guardan conformidad con lo presentado por LAS LOCADORAS a través de su intermediario y por funcionarios de este Municipio. Las dependencias se entregan en buen estado, pintadas, cerámicas de pisos sanos. El estado de conservación, instalación y funcionamiento de la PROPIEDAD LOCADA y el de las cosas incorporadas y accesorios es BUENO, y al desocupar el **LOCATARIO** reintegrará todo en similar estado al recibido, salvo desgastes causados por el buen uso y transcurso del tiempo, caso contrario responderá por los daños y perjuicios que involucran reparar lo averiado, reponer lo faltante, más los alquileres perdidos por el lapso de tiempo insumido en reparaciones.----------

SEGUNDA: DESTINO PRINCIPAL. El inmueble objeto de la presente locación será destinado únicamente al funcionamiento del **JUZGADO DE FALTAS de la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**.- no pudiendo variar su destino ni efectuar modificaciones de ninguna naturaleza en la PROPIEDAD LOCADA sin consentimiento escrito de las **LOCADORAS**. ----------

TERCERA: PLAZO. El plazo total e improrrogable del CONTRATO, será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados desde el día **01/02/2025** y venciendo indefectiblemente el día **31/01/2027**, sin obligación de notificar que fenece manifestando las partes que LA LOCATARIA se encuentra en posesión del inmueble. Fecha de pago será del día uno con plazo al día 10 de cada mes. Vencido el plazo de locación LA LOCATRIA se

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

compromete a restituir el bien con las paredes pintadas, pisos aberturas en perfecto estado de conservación, instalaciones eléctricas de gas y sanitarias funcionando y sanas libre de ocupantes y en buenas condiciones de uso y habitación, tan solo con el normal deterioro del tiempo.....

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La locación sera mensual y consecutiva a pagarse por período VENCIDO, por intermedio de de la TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA. El presente contrato tendrá aumentos cada **TRES (3) MESES**. Se conviene por un alquiler mensual de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.700.000,00)** durante los primeros TRES (3) meses de contrato (es decir de 01 DE FEBRERO de 2025 hasta el 30 DE ABRIL de 2025). Para los siguientes TRIMESTRES de alquiler se fija un ajuste según el índice **IPC** que realizar la **LOCADORA** o el **CORREDOR INMOBILIARIO** designado por ésta.....

QUINTA: INCLUMPLIMIENTO de la ORDEN de LOCACION MORA. La mora se producirá por el mero vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de ningún requerimiento previo judicial o extrajudicial y sin perjuicio de los demás derechos que podrá ejercitar la **LOCADORA** conforme a lo pactado en este contrato de locación y a las disposiciones legales vigentes. Se pacta con el carácter de cláusula penal UNA MULTA DIARIA EQUIVALENTE AL UNO por ciento (1) del monto de la locación.....

SEXTA: TASAS – SERVICIOS. La **LOCATARIA** se obliga a asumir la titularidad del servicio de energía eléctrica, teléfono, internet. Servicio de agua OBRAS SANITARIAS, Gas Natural, TGI serán abonados por LA LOCATARIA. Debiendo presentar todos los comprobantes pagos y/o libre de deuda de los mismos o de cualesquiera de los servicios que solicitare en el futuro; obligándose asimismo a dar de baja todos los contratados a su nombre inmediatamente después de la firma del acta de restitución del inmueble. Todos los impuestos tasas y demás contribuciones nacionales provinciales o municipales que graven el inmueble estará a cargo exclusivos de LAS LOCADORAS.----------

SEPTIMA: EROGACIONES. Los gastos de sellado provincial del original y copia del contrato son a cargo de LAS LOCADORAS. Los gastos administrativos y demás gastos del presente contrato de la INMOBILIARIA INTERVINIENTE que ascienden a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000) son a cargo del **LOCATARIO**, quien se obliga y responsabiliza, a realizar y pagar en su totalidad.----------

OCTAVA APLICACIÓN SUPLETORIA: Las partes suscriptoras del presente dejan expresa constancia que para todas las cuestiones no previstas expresamente en este Contrato, sean supletoria las normas administrativas que rijan la materia y en subsidio por las del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL en materia de locación que corresponda.----------

NOVENA: JURISDICION Y COMPETENCIA. Las partes constituyen domicilio real a los efectos de este contrato, en los indicados precedentemente, reconociendo como válidas todas las notificaciones se produjeren en los mismos. Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. ----------

Sonia Bouat de Haure

En prueba de conformidad y para constancia, las partes firman, previa lectura y ratificación, TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado al comienzo.-

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA